ACTA DE LIQUIDACION CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 2026-08-034

Número del Contrato	**CONVENIO 2026-08-034**		
Objeto	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EMSA – LOTERÍA DE MANIZALES Y LA LOTERÍA DEL RISARALDA PARA FACILITAR TEMPORALMENTE LOS RECURSOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SORTEOS DE LA LOTERÍA DEL RISARALDA, CON OCASIÓN DE LA AFECTACIÓN DE SUS INSTALACIONES POR EL EVENTO SÍSMICO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026		
Conviniente	LOTERIA DEL RISARALDA	**Nit**	800.240.153-1
Valor	**SIN VALOR**	**CDP**	SIN VALOR
Fecha de inicio	Ago 20/26	**Fecha de Prorroga**	Sep 4/26 – Sep 24/26
Supervisor del contrato	JUAN CARLOS GIRALDO SALAZAR	**Fecha de terminación**	Oct 9/26

Entre los suscritos **JUAN CARLOS GIRALDO SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.283.788**, actuando en calidad de supervisor del convenio Interadministrativo **2026-08-034** y cuyo objeto es: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EMSA – LOTERÍA DE MANIZALES Y LA LOTERÍA DEL RISARALDA PARA FACILITAR TEMPORALMENTE LOS RECURSOS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SORTEOS DE LA LOTERÍA DEL RISARALDA, CON OCASIÓN DE LA AFECTACIÓN DE SUS INSTALACIONES POR EL EVENTO SÍSMICO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026 y por la otra, **SANDRA LUCIA OSPINA RINCON** Supervisora designada por la LOTERIA DEL RISARALDA NIT 800.240.153-1, quien en lo sucesivo se denominará **El CONVINIENTE**, procedemos a la liquidación por mutuo acuerdo el convenio No. **2026-08-034** de fecha Agosto 20 de 2026 de conformidad con las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el objeto del contrato se estipuló así: FACILITAR TEMPORALMENTE LOS RECURSOS TÉCNICOS NECESARIOS de la LOTERIA DE MANIZALES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SORTEOS DE LA LOTERÍA DEL RISARALDA, CON OCASIÓN DE LA AFECTACIÓN DE SUS INSTALACIONES POR EL EVENTO SÍSMICO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026, SEGÚN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- CONVENIO DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2026: SORTEOS DEL 21 DE AGOSTO AL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026
- PRORROGA DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026 : SORTEOS DEL 11 DE SEPTIEMBRE AL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026
- PRORROGA DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026 : SORTEOS DEL 2 DE OCTUBRE AL 16 DE OCTUBRE DE 2026

SEGUNDA: Que el plazo del convenio y sus prorrogas inicio el 20 de agosto de 2026 y finalizaría el 16 de octubre de 2026, mediante oficio de fecha 16 de octubre de 2026, la LOTERIA DEL RISARALDA envió comunicado informando que el Sorteo 2971 a realizarse el 16 de octubre de 2026, lo realizarían desde la ciudad de Pereira,

SORTEO	FECHA
2963	21 DE AGOSTO DE 2026
2964	28 DE AGOSTO DE 2026
2965	4 DE SEPTIEMBRE DE 2026
2966	11 DE SEPTIEMBRE DE 2026
2967	18 DE SEPTIEMBRE DE 2026
2968	25 DE SEPTIEMBRE DE 2026
2969	2 DE OCTUBRE DE 2026
2970	9 DE OCTUBRE DE 2026

TERCERA: El presente convenio interadministrativo no tuvo valor económico ni contempla contraprestación, remuneración, honorarios, comisión o transferencia de recursos entre EMSA – Lotería de Manizales y la Lotería del Risaralda. En consecuencia, no se requirio Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP – para la celebración del convenio, al no existir apropiación presupuestal ni compromiso de recursos de EMSA derivado de su ejecución.

CUARTA: El presente convenio no contempla pago, remuneración, honorarios, comisión ni contraprestación económica entre las partes. En consecuencia, no habrá lugar a pagos por parte de EMSA – Lotería de Manizales a favor de la Lotería del Risaralda, ni de esta última a favor de EMSA, con ocasión de la ejecución del convenio.

QUINTA: Los riesgos asociados a la ejecución del presente convenio se encuentran identificados en la matriz de riesgos que hace parte integral del proceso de contratación. De conformidad con lo previsto en el artículo 25, numeral 19, de la Ley 80 de 1993, las garantías no son obligatorias en los contratos interadministrativos. En consecuencia, atendiendo la naturaleza del presente convenio, cuyo objeto corresponde a la cooperación entre entidades públicas para la facilitación temporal de recursos técnicos, sin remuneración, contraprestación económica ni transferencia de recursos entre las partes, no se considera necesaria la exigencia de garantías para su ejecución.

SEXTA: Que, de acuerdo con lo establecido en el CONVENIO, la supervisión del contrato fue realizada por JUAN CARLOS GIRALDO SALAZAR por parte de la LOTERIA MANIZALES Y SANDRA LUCIA OSPINA RINCON Jefe comercial de la LOTERIA DEL RISARALDA, asignada como supervoisora mediante oficio de fecha 20 de agosto de 2026, quienes certifican que el conveniente cumplió con las obligaciones establecidas en el convenio sobre el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Caja de compensación Familiar, Instituto de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA).

Que las partes cumplieron el desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales de acuerdo con lo establecido en los términos del informe final que sustenta la presente liquidación, con base a lo anterior las partes proceden a la liquidación del convenio Interadministrativo, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Proceder a la liquidación por mutuo acuerdo el convenio interadministrativo No. 2026-08-034, el cual no tuvo costo alguno ni imputación presupuestal.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el plazo del convenio y sus prorrogas inicio el 20 de agosto de 2026 y finalizaría el 16 de octubre de 2026, mediante oficio de fecha 16 de octubre de 2026, la LOTERIA DEL RISARALDA envió comunicado informando que el Sorteo 2971 a realizarse el 16 de octubre de 2026, lo realizarían desde la ciudad de Pereira,

SORTEO	FECHA
2963	21 DE AGOSTO DE 2026
2964	28 DE AGOSTO DE 2026
2965	4 DE SEPTIEMBRE DE 2026
2966	11 DE SEPTIEMBRE DE 2026
2967	18 DE SEPTIEMBRE DE 2026
2968	25 DE SEPTIEMBRE DE 2026
2969	2 DE OCTUBRE DE 2026
2970	9 DE OCTUBRE DE 2026

Las partes se declaran estar a paz y salvo por todo concepto relacionado con el desarrollo del convenio, que se liquida mediante el presente documento. **Parágrafo Primero:** El conveniente renuncia expresamente a efectuar futuras reclamaciones judiciales o extrajudiciales provenientes de la ejecución y liquidación del convenio.

CLÁUSULA TERCERA: Los soportes documentales del proceso contractual, se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados En la carpeta de red "Contratos" así como en el aplicativo SECOP II.

Para constancia se firma, a los 4 días del mes de Noviembre de 2026

Por EMSA LOTERIA DE MANIZALES

Supervisor del contrato
JUAN CARLOS GIRALDO SALAZAR

EL CONVINIENTE LOTERIA DEL RISARALDA

Conviniente
Supervisora del Contrato
SANDRA LUCIA OSPINA RINCON